



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-330

El demandado JUAN ALBERTO UMAÑA ESCOBAR presentó excepciones dentro del término del traslado.

Se deja constancia que el demandado no envió el traslado al demandante como lo determina el Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de las excepciones presentadas por el ejecutado córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente se requiere a la parte actora para que en el término del traslado allegue los originales de las letras de cambio presentadas como títulos de la presente acción.

RECONOZCASE al doctor JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA, apoderado judicial del demandado JUAN ALBERTO UMAÑA ESCOBAR, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e787cdabd58040bc199249a06e5c7b8eeb9b0515c3700e3f47b2fe3988a68**

Documento generado en 07/09/2022 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>